Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 243 /14

Asunción, 14 de marzo de 2.014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 236/13.

TRAMITACION ADMINISTRATIVA INTERNA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fernando David Torres
Jefe de Sección Archivo

REMITASE A:

PR	
GG	
[redacted]	
GPDC	
AI	
DJU	
TIC	
SV	
OARS	
GCE	
DGE	
DCO	
DFI	
UOC	
GPVE	
GPMJT	
GCPMA	
GME	
GOP	
INTERESADO	
SINDICATURA	
ASESORIA PR	
ASESORIA GG	

Abg. Sandra Delesma
Jefa Dpto. Int.
Procesamiento

VISTO.

El Memorándum GCE/DAC/031/2014 de fecha 25 de febrero de 2.014 del Departamento de Administración de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum GCE/DAC2/0028/2014 de fecha 04 de marzo de 2.014 de la Sección Gestión y Control de Pagos de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum UOC/DCC3 N° 041/2.014 de fecha 07 de marzo de 2.014 de la Sección Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota DJU/CL/268/2.014 de fecha 11 de marzo de 2.014 de la Dirección Jurídica; el Contrato PRE Nº 236/13 de fecha 15 de marzo de 2.014 suscrito con la firma Intertek Testing Services Argentina S.A. Sucursal Paraguay;

CONSIDERANDO.

Que el Administrador del Contrato PRE Nº 236/13 solicita ampliar la vigencia del mismo hasta el 30 de abril de 2.014, al precio previsto en la Cláusula Sexta, ya que aún no se alcanzó el monto mínimo del Contrato, y que se cuenta con saldo contractual suficiente para la ejecución del mismo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que la Resolución DNCP Nº 1.869/2.011 de fecha 14 de setiembre de 2.011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9 inciso d) que: *"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de esa cantidad o monto mínimo. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos";*

Que es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 236/13, debido a la importancia de contar con el servicio indispensable de control hasta tanto se adjudique el nuevo llamado, actualmente en curso;

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada N° 1.417 de fecha 6 de marzo de 2.014, la firma Intertek Testing Services Argentina S.A. Sucursal Paraguay, da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PRE Nº 236/13 hasta el 30 de abril de 2.014, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación.

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Dirección Jurídica expresa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5.174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 243 /14

Asunción, 14 de marzo de 2.014

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PRE Nº 236/13 suscrito en fecha 15 de marzo de 2.013, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Intertek Testing Services Argentina S.A. Sucursal Paraguay, a los efectos de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2.014, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 30 de mayo de 2.014 conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO ABIERTO PRE Nº 236/13

Celebrado el día del mes de del año 2.014, entre Petróleos Paraguayos, en adelante PETROPAR, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117 y la firma Intertek Testing Services Argentina S.A., Sucursal Paraguay, en adelante el PROVEEDOR, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80026336-7, con domicilio en Dr. Weiss N° 235 entre Avenida Mariscal Lopez y Guido Spano, Villa Morra, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por Lucas Alfredo Duarte Romero, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.047.952, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Abierto PRE Nº 236/13 de fecha 15 de marzo de 2.013, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/13 para el "Servicio de Control de Calidad y Cantidad en el Exterior" con ID Nº 248.719, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de abril de 2.014.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de mayo de 2.014.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PRE Nro. 236/13, de fecha 15 de marzo de 2.013, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PRE Nº 236/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMADO:

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

TRAMITACION ADMINISTRATIVA INTERNA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fernando David Torres
Jefe de Sección Archivo

REMITASE A:

PR	
[redacted]	
GPDC	
AI	
DJU	
TIC	
SV	
OARS	
GCE	
DGE	
DCO	
DFI	
UOC	
GPVE	
GPMJT	
GCPMA	
GME	
GOP	
INTERESADO	
SINDICATURA	
[redacted]SORIA PR	
ASESORIA GG	

Abg. Sandra Delesma
Jefa Dpto. Int.
Procesamiento

UOC
Fecha: 28 MAR. 2014
Exp. M.E. Nº 946
A:
Dto. de Convocatoria y Contratos
Dto. de Planificación
Para:
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su Conocimiento
Archivar
A sus efectos
Observación:
ABOGADO
GERENTE
GERENCIA DE CONTRATACIÓN
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL